



VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-003440, el Proveído N° D788-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-/DE; sobre la aprobación la Contratación Complementaria del Servicio de Limpieza y Desinfección de Ambientes del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, señala que: la dependencia responsable de requerir la contratación complementaria de bienes y servicios en general es el área usuaria, es decir, aquella cuyas necesidades pretenden ser atendidas con dicha contratación, o la que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, la cual se encarga, adicionalmente, de justificar la finalidad pública de tal contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, conformidad con el literal 16.1 del artículo 16° de la Ley, señala: "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley, precisa lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo;

Que el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley, respecto a las Contrataciones Complementarias, señala que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";



Que, el referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria, la cual constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, requiriéndose: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado¹; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, con fecha, 04 de marzo del 2022 el Hospital General de Jaén, y la empresa Servicios Integrados de Limpieza S. A (SILSA SA), suscribieron el contrato N° 06-2022-HGJ, el cual deriva del concurso público N° 02-2021 con la finalidad de brindar el "Servicio de Limpieza y Desinfección de los Ambientes del Hospital General de Jaén";

Que, a través del informe Técnico D7-2024-GR-CAJ-DRS-HGJ-OA/UL, la Unidad encargada de las Contrataciones de la Entidad informa que, la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales (área usuaria), a través del informe N° D84-2024-GR-CAJ-DRS-HGJ-OA-UMSG, solicita la contratación complementaria del contrato N° 06-2022-HGJ, equivalente al 13.13% del contrato primigenio, cuyo plazo de ejecución correspondería a tres (03) meses y/o hasta el inicio del nuevo contrato que derive del concurso público N°01-2024-HGJ; precisa también que, respecto al plazo inicial de ejecución de las prestaciones del servicio de limpieza y desinfección de los ambientes del Hospital General de Jaén del contrato primigenio fue de 730 días calendarios los mismos que se computan desde el 08 de marzo del 2022 – culminando el día 06 de marzo del 2024, y que el contrato complementario es por el monto de S/. 947,548.71 (novecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 71/100 soles), equivalente al 13.13% del monto del contrato original.

Que, el informe técnico señala también que, se cuenta la Certificación de Crédito Presupuestario – Nro. 273 N° CCP SIAF: 00000277, y que la contratación complementaria se realizará con el mismo contratista y bajo las mismas condiciones del contrato original, por el periodo de tres (03) meses y/o hasta el inicio del nuevo contrato que derive del concurso público N°01-2024-HGJ, según lo requerido por la Unidad Mantenimiento y Servicios Generales, que a la fecha se encuentra en trámite en la etapa de convocatoria en la plataforma del SEACE.

Que, el periodo solicitado por el área usuaria es de tres (03) meses, se sustenta en la necesidad de la continuidad del servicio y a lo regulado en la normativa antes señalada, sugiriendo que el inicio del contrato complementario rija a partir del día 07 de marzo del 2024, considerando que el servicio de limpieza y desinfección de los ambientes del Hospital General de Jaén, aún se encuentra activo y la fecha de culminación del contrato del servicio es el 06 de marzo de 2024;

¹ Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento respecto a que “Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación”; por lo que a fin de atender la necesidad existente del área usuaria, resulta viable la atención del contrato complementario del Contrato Original N° 06-2022-HGJ;

Que, en ese sentido la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las disposiciones establecidas concluye que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y contando con los documentos sustentatorios correspondientes que forman el expediente N° 001047-2024-003440; opina que, resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo, la celebración del Contrato Complementario por el 13.3% del Contrato Original N° 06-2022-HGJ, derivado del concurso público N° 02-2021 con la finalidad de brindar el Servicio de Limpieza y Desinfección de los Ambientes, entre el Hospital General de Jaén, y la empresa Servicios Integrados de Limpieza S. A (SILSA SA);

Por las consideraciones anotadas, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria del “Servicio de Limpieza y Desinfección de los Ambientes del Hospital General de Jaén”; derivado del Contrato Original N° 06-2022-HGJ, Concurso Publico N° 02-2021-HGJ por el periodo de tres (03) meses que rige a partir del 07 de marzo de 2024, por el monto de S/. 947,548.71 (novecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 71/100 soles), equivalente al 13.13% del monto del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones administrativas necesarias para efectos de suscribir el contrato complementario.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR que, el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA